

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación..., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1°. - Derógase el Decreto N° 939 del 21 de octubre de 2024.

Artículo 2°. - Derógase la Disposición N° 16 del 25 de julio de 2025 de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano.

Artículo 3°. - Ratifícase la vigencia del Decreto N° 510 del 5 de octubre de 2023, excepto por lo dispuesto en el artículo 4° de esta ley.

Artículo 4°. - Suspéndase, por el plazo de 2 años desde la entrada en vigencia de esta ley, el artículo 8° del Decreto N° 510 del 5 de octubre de 2023.

Artículo 5°. - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Carlos Aníbal Cisneros

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto reestablecer la vigencia del régimen de percepción y retención para el ingreso de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a trabajadores de fútbol profesional, tal como fue dispuesto por el Decreto 510/2023.

En 2003 el entonces Presidente de la Nación dictó el Decreto 1212/2003 que, según su considerando, establece:

“Un sistema de ingreso de los aportes y contribuciones a la seguridad social correspondientes tanto al personal dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de los clubes que militan en las divisiones Primera 'A', Nacional 'B' y Primera 'B' de esa entidad, como a los jugadores de fútbol, cuerpos técnicos, médicos y auxiliares que militen en cualquier categoría de las entidades dedicadas a la práctica de fútbol profesional en las divisiones referidas, dando seguridad jurídica a los trabajadores dependientes de dichas instituciones, estableciendo un modo ágil y eficaz de control de las cotizaciones por parte del Estado Nacional y otorgando a las instituciones un sistema equitativo y adecuado a la realidad económica de las mismas.”

Este Decreto benefició a los clubes de fútbol que intervienen en los torneos organizados por la AFA en las divisiones Primera 'A', Nacional 'B' y Primera 'B'. Implicó un alivio en un contexto de recuperación de la crisis financiera, económica, social y política, que también produjo sus efectos sobre los clubes de fútbol. Fue dictado por el ex presidente Eduardo Duhalde, a días de la asunción de Néstor Kirchner.

Este régimen, con sus sucesivos ajustes, fue efectivo para la promoción y desarrollo de los clubes de fútbol, generando una importante herramienta para asegurar la viabilidad y sustentabilidad de las actividades efectuadas por los clubes de fútbol asociados a AFA.

Ahora bien, en 2019 el ex presidente Mauricio Macri dictó el Decreto 231/2019 mediante el cual modificó el Decreto 1212/2003. Según explica en sus considerando, esta normativa buscó ajustar *“el desfase entre lo ingresado y lo que hubiere correspondido ingresar”*. De este modo, limitó el alcance del Decreto 1212/2003, circunscribiéndolo sólo a las contribuciones patronales. Desde entonces, los propios clubes y la AFA deben ingresar los aportes personales de las personas que trabajan, según el régimen general.

Además, el Decreto 231/2019 del ex Presidente Mauricio Macri aumentó la alícuota destinada al pago de saldos corrientes, del 6,5% al 6,75%. Y reasignó la ya prevista para el pago de deudas anteriores a la vigencia del decreto, para cubrir las sumas declaradas y sin cancelar a la seguridad social, por parte de las entidades obligadas. Este nuevo Decreto desnaturalizó el espíritu del Decreto 1212/2003. Aumentó la carga impositiva sobre los propios clubes y la AFA. Al igual que el Decreto 1212/2003, fue dictado en medio

de una crisis financiera, económica y social, pero esta vez para agravar y “ahogar” las finanzas de los clubes de fútbol.

Luego en octubre de 2023 - tras la pandemia - el Decreto 510/2023 derogó el Decreto 1212/2003 y sus modificatorias, para así sancionar un nuevo régimen. En los fundamentos se aclaró que la modificación se realizó “con el fin de sustentar el financiamiento de los recursos de la seguridad social, sin descuidar los objetivos perseguidos con su creación”.

Ahora bien, la conversión de los clubes de fútbol en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) ha sido un objetivo de Milei, desde su asunción en diciembre de 2023. La obsesión de este Gobierno ha sido tan extrema que incluyó el régimen de legalización de las SAD en el Decreto 70/2020, sancionado a días de haber asumido.

Siguiendo este objetivo, resulta lógico que el Gobierno avance para desfinanciar a los clubes de fútbol, y así forzar una conversión en SAD, permitiendo la penetración de intereses patrimoniales privados en instituciones de bien común. De este modo, en octubre de 2024 el Presidente dictó el Decreto 939/2024, que dio por finalizado el régimen a los 6 meses de su sanción. Sin embargo, tras un planteo de la AFA, la Justicia Contencioso Administrativo Federal dictó una medida cautelar que suspendió el Decreto 939/2024 y mantuvo la vigencia del régimen del Decreto 510/2023 (Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, “ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO C/ESTADO NACIONAL s/PROCESO DE CONOCIMIENTO”, Expediente N° 14536/2025).

En otra avanzada contra las asociaciones civiles y sus trabajadores, y de manera incompatible con cualquier intento de dialogo, la Sub-Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano dictó la disposición 16/2025 que aumentó la alícuota del 7,5% al 13,06% y suma un recargo transitorio del 5,56% durante un año, alcanzando un total del 18,62% sobre el monto bruto recaudado por los clubes. Esto se trata de un ajuste que a todas luces resulta desproporcionado, confiscatorio e inconsulto, que asfixia a las entidades deportivas y perjudica al interés general.

Este proyecto propone restablecer un régimen más equilibrado y justo, acorde a la realidad económica de las instituciones, con el propósito de aliviar su carga financiera, y propiciar un entorno más favorable para su funcionamiento y desarrollo. El contexto económico del país requiere de un marco normativo que sea flexible y adecuado a las necesidades de los clubes de fútbol, los cuales cumplen un rol fundamental en el desarrollo deportivo y cultural del país, así como en la formación de jóvenes talentos. El fútbol, como actividad deportiva y cultural, es un derecho humano que debe ser promovido y protegido por el Estado, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales ratificados por la Argentina.

Por ello consideramos imprescindible derogar las normas sancionadas durante este Gobierno, y restituir la plena vigencia del régimen anterior, el de 2023.

La Constitución Nacional otorga a este Congreso de la Nación, la atribución de *“proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia*

social...” (Art. 75 Inc. 19) y sancionar leyes que otorguen “*los beneficios de la seguridad social*” (Art. 14 bis).

Por un lado, los clubes de fútbol desempeñan un rol fundamental en las acciones tendientes a garantizar el derecho humano de toda persona a participar en la vida cultural (Art. 15.1 Inc. a del PIDESC). Por el otro, es un deber del Estado adoptar las medidas necesarias para “*la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura*” (Art. 15.2 del PIDESC).

Tal como expresó el Decreto 1212/2003 en su considerando, las asociaciones civiles sin fines de lucro, tales como las entidades afiliadas a la AFA, han contribuido al proceso formativo del ser humano. Estas instituciones han puesto a disposición de sus asociados y asociadas no sólo los elementos específicos de una entidad deportiva, sino y fundamentalmente, el complemento indispensable para la educación formal. Es necesario que el Estado Nacional, tomando en cuenta la función complementaria que las entidades cumplen en el proceso formativo mencionado, preserve e incentive su funcionamiento institucional.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados de la Nación que acompañen el presente PROYECTO DE LEY.

Carlos A. Cisneros